ORDENANZA Nº 2045

VISTO:

La Ordenanza N° 1872 mediante la cual se crea en el ámbito del H.C.D. una Receptoría de la Defensoría del Pueblo de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

El Convenio Marco de Cooperación y Asistencia firmado entre la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tucumán y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Yerba Buena;

Las disposiciones de la Ley Provincial Nº 5529;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUEBASE el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia firmado entre la Defensoría del Pueblo de Tucumán y el H.C.D. de la Ciudad de Yerba Buena, representada por el Presidente del Honorable Concejo deliberante y los Presidentes de los Bloques Políticos, que como Anexo único forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.

ANEXO ÚNICO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN Y EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE YERBA BUENA

Entre la Defensoría del Pueblo de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Defensor del Pueblo, CPN FERNANDO SAID JURI y el H.C.D. de la Ciudad de YERBA BUENA, representada por el Presidente del Concejo DR. JAVIER JANTUS y los presidentes de bloques políticos del H.C.D., Bloque PRO, Sr. Pedro Albornoz Piossek, Bloque Acción Regional Sr. Héctor Osvaldo Aguirre, Bloque Unidos por Yerba Buena, Sr. Benjamín Zelaya, Bloque Cambiemos Yerba Buena Sr. José Macome, Bloque Tucumán Crece Sr. Walter G. Araoz, Bloque UCR – Renovación y Cambio Dr. Lisandro Argiró, Bloque UCR Sr. Maximiliano García, Bloque UCR – Nueva Política Sr. Lucas Ávila Cerúsico.

El presente Convenio se celebra deseando estrechar lazos de cooperación en cuestiones de su competencia Ley Provincial Nº 6644 y de esta manera contribuir al fortalecimiento de las instituciones que representa; teniendo en consideración la coincidencia de intereses, el respeto mutuo y con el objetivo principal de revertir la situación de ciudadanos del interior de la Provincia que no encuentran respuestas a sus demandas ya que por barreras geográficas y/o económicas no pueden asistir a la sede de la Defensoría del Pueblo, viendo así frustrada la posibilidad de hacer oir sus necesidades, reclamos e inquietudes.

En tal sentido se fijan nuevos e inmediatos objetivos de gestión a cargo del Secretario del Interior **SR. MAURICIO HERRERA**, por lo que el presente cobra importancia de promover: la articulación de acciones de esta Defensoría del Pueblo con los ciudadanos promoviendo los canales de participación en la gestión pública maximizando los recursos humanos y materiales.

Por ello, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es facultad de esta Defensoría del Pueblo celebrar convenios y acuerdos con autoridades de los Concejos Deliberantes Municipales, crear delegaciones y/o receptorías en la Provincia encargadas de receptar los reclamos y/o peticiones de los vecinos, tomar contacto con problemáticas locales y regionales; difundir la figura del Defensor y sus alcances así como los distintos programas que éste implementa en defensa y promoción de los derechos ciudadanos.

SEGUNDA: El presente Convenio Marco crea la "DELEGACION YERBA BUENA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO".

TERCERA: LA DELEGACION recibirá las denuncias y/o quejas dirigidas al Defensor del Pueblo por los vecinos del Departamento de Yerba Buena.

CUARTA: LA DELEGACION funcionará en dos oficinas provistas por el H.C.D. de la Ciudad de Yerba Buena, sin costo alguno para esta **DEFENSORIA DEL PUEBLO**.

QUINTA: La atención al vecino será desempeñada por personal dependiente del H.C.D. de la Ciudad de Yerba Buena, siendo responsabilidad de la **DEFENSORIA**, la capacitación de los mismos.

SEXTA: A los efectos del cumplimiento de la finalidad del presente Convenio Marco las partes convienen instrumentar en el mediano plazo las siguientes tareas operativas que promuevan el mejor cumplimiento de aquellas:

- 1. Establecer grupos de trabajo interinstitucional y cuando sea necesario reuniones conjuntas que faciliten el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- 2. Ceder cuando sea necesario en forma gratuita el espacio físico y apoyo logístico en cada una de las sedes, para facilitar la resolución de las cuestiones propias de su competencia y para promover un intercambio más efectivo en el cumplimiento de la finalidades institucionales.
- 3. Definir un programa de visitas, pasantias y actividades de capacitación para personal de ambas partes promoviendo, asimismo la cooperación Institucional en foros Nacionales e Internacionales.

SEPTIMA: Las denuncias recibidas, serán remitidas una vez por semana a la **DEFENSORIA**, por personal de la **DELEGACION**, salvo caso de urgencia debiendo en ese caso remitirla en el día.

OCTAVA: Las partes acuerdan, para futuros programas que puedan surgir y que sean de interés mutuo, la suscripción de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias cada vez que el desarrollo de dichas acciones requieran mayores precisiones técnicas de ejecución propias de la naturaleza de las mismas.

NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia en el momento de su firma, refrendado por el Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Yerba Buena y demás Concejales mencionados ut-supra, de la mencionada Ciudad. Tendrá una duración de un año y se renovará automáticamente por periodos iguales, con igual alcance y efectos.

En prueba de conformidad, se firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 06 días del mes de Abril de 2016.